

0328

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2024

***"Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional"***

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley No. 2291 de 2023, el Decreto Ley No. 1567 de 1998, Decreto No. 1083 de 2015, Decreto No. 2627 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cancerología es una entidad pública de naturaleza especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, perteneciente al sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011, la ley 1751 de 2015 y la ley 2291 del 17 de febrero de 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4 de la ley 2291 del 2023 el Instituto Nacional de Cancerología tiene dentro de sus funciones y competencias adelantar en convenio con las instituciones de educación superior los procesos de formación en las disciplinas relacionadas con la atención integral del cáncer a nivel de posgrados médicos y quirúrgicos; y los de investigación y de educación continua que le corresponden.

Que, dentro de la cláusula de contraprestación en especial de los convenios docencia servicio suscritos entre el Instituto Nacional de Cancerología y las Instituciones de Educación Superior, se encuentra la posibilidad de ofrecer capacitación a servidores públicos a través de actividades de educación continuada y becas, apoyos o descuentos en matrícula en programas de pregrado, especializaciones, maestrías, cursos, foros, seminarios o diplomados que ofrezcan las instituciones de educación.

Que, el Instituto Nacional de Cancerología mediante el Acuerdo 065 del 24 de febrero del 2023 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, fue reconocido como Hospital Universitario.

Que, el Instituto Nacional de Cancerología reconoce dentro de sus políticas que el Talento Humano y su gestión estratégica son uno de los ejes fundamentales para alcanzar los objetivos institucionales.

Que, mediante las Resoluciones N°0474 del 30 de agosto de 2021 y 0701 del 26 de noviembre de 2021, se reglamentó el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología.

Que, el artículo 18 del Decreto Ley N° 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, señala que a través de los programas de bienestar social y los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que, en el Título 10 "Sistema de Estímulos" el artículo 2.2.10.1 del Decreto N°1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social"*

Que, el artículo 2.2.10.2, parágrafo 1 del Decreto N°.1083 de 2015 señala *"Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos"*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0328** DE 2024

***"Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional"***

Que, según el artículo 10 de la ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación, se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conduce a grados y títulos.

Que, según Circular Externa número 100-010 del 21 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, los estudios de pregrado, especialización, posgrado, diplomados y demás estudios de educación superior se consideran como de educación formal, por consiguiente, la financiación de estos forma parte de los programas de bienestar social y deben regirse por las normas propias del sistema de estímulos contenidas en el Decreto Ley 1083 de 2015.

Que, el artículo 2.2.10.5 ibidem, señala *"la financiación de la educación formal hace parte del programa de bienestar social, el cual se encuentra dirigido a los empleados de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones: 1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad. 2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.*

Que, el artículo 2.2.10.12 ibidem, regula los requisitos para participar de los incentivos institucionales así: Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales: 1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año. 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección. 3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 894 de 2017 y el artículo 3 de la ley 1960 de 2019 por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 y señaló:

*"g) Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a /as necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."*

Que, en sesión del 12 de diciembre de 2023, el comité de Educación del Instituto revisó y aprobó el documento presentado como Reglamentación de apoyos a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el programa de Bienestar Institucional.

Que, de acuerdo con lo anterior, se seguirá otorgando apoyo económico para educación formal en el marco de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología como Hospital Universitario y que apoyan el programa Institucional de Bienestar.

Que, para otorgar apoyo económico para educación formal a servidores se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El apoyo económico para educación formal se financiará de los recursos procedentes de las contraprestaciones definidas en los convenios docencia servicio suscritos entre



RESOLUCIÓN NÚMERO **0328** DE 2024

***“Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional”***

el Instituto Nacional de Cancerología y las Instituciones de Educación con las que se realicen los convenios, indicando para todos los efectos que tendrán prioridad para la asignación de estos apoyos los servidores públicos del nivel asistencial que hacen parte de la Subdirección General de Atención Médica y Docencia y realizan labor docente asistencial con los estudiantes, en caso de no presentarse solicitudes del área asistencial, las demás subdirecciones.

- El Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano continuará gestionando estos apoyos según lo descrito en la actividad para otorgar apoyo a funcionarios para educación formal a través de los convenios docencia servicio.
- El apoyo económico para educación formal se otorgará únicamente para los programas académicos relacionados con las funciones del cargo que el servidor público desempeña dentro del Instituto.

La prioridad de asignación de recursos es para los servidores públicos del área asistencial que hacen docencia en el INC y si no hay solicitudes, las demás subdirecciones podrán acceder a estos recursos para apoyos en matrícula si hay su disponibilidad y se establecen los siguientes requisitos:

#### **REQUISITOS**

1. Acreditar tiempo de servicios continúa en el Instituto no inferior a un (1) año.
2. Acreditar el nivel sobresaliente en la última evaluación de desempeño (carrera administrativa).
3. Acreditar al menos un 90% en los resultados de la evaluación de desempeño (provisionales)
4. La solicitud de apoyo académico debe contar con el visto bueno del jefe inmediato.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de asignación del apoyo previa verificación con la oficina asesora de control interno disciplinario y de acuerdo con la certificación de antecedentes emitida por la Procuraduría General de la Nación.
6. No tener ningún tipo de antecedente fiscal previa verificación de antecedentes emitida por la contraloría general de la república.
7. No tener tipo de antecedentes judiciales o medida correctiva previa verificación de antecedentes en la página de la Policía Nacional de Colombia.
8. No tener ninguna anotación durante los 3 últimos meses por parte de bienestar por incumplimiento de compromisos adquiridos en virtud de la ejecución del Programa de Bienestar y/o Capacitación (inscripción a actividades y/o beneficios y no participación de estas).

#### **COMPROMISOS**

1. Permanecer vinculado con el Instituto Nacional de Cancerología después de finalizar el programa académico financiado.
2. Conforme a las habilidades adquiridas ofrecer conferencias y/o capacitaciones en caso de requerirse, esto es, en las temáticas que tengan relación con los estudios objeto del apoyo.
3. Aplicar los conocimientos adquiridos en la mejora de su desempeño laboral.
4. El tiempo de permanencia del servidor público que obtuvo el beneficio, debe ser el doble del tiempo que dura el programa académico de pregrado, especialización, maestría o doctorado, dado que es el INC el que financia buena parte de esta matrícula y se espera esta retribución del funcionario para con el INC.
5. En el caso particular del Doctorado el tiempo de contraprestación debe tener una flexibilidad así: 8 años si el programa está relacionado con las misiones transformativas del plan de desarrollo del INC y 4 años si solo se relaciona con las funciones del cargo.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0328** DE 2024

***“Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional”***

6. Para los funcionarios que adelanten un Doctorado y tengan publicaciones de alto impacto que beneficien al INC o haya sido sobresaliente por su producción científica, no se les aplicará el doble del tiempo de permanencia INC. No obstante, la coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo, en coordinación con el Comité de Educación del Instituto Nacional de Cancerología podrá definir un tiempo de contraprestación.

### **CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS**

El servidor público deberá reembolsar el (100%) de los recursos asignados por el Instituto Nacional de Cancerología como apoyo parcial financiero para la educación formal so pena de las acciones legales y disciplinarias a que haya lugar, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Retiro o suspensión del ciclo, semestre o periodo académico sin justa causa, la cual será determinada por el ordenador del gasto con las justificaciones y documentos que aporte el funcionario.
2. Retiro del Instituto Nacional de Cancerología durante el ciclo, semestre o periodo académico financiado, o dentro del año siguiente a su culminación, como resultado de sanción disciplinaria, renuncia aceptada y/o declaratoria de insubsistencia.
3. No aprobación de todas las asignaturas que conformen el plan de estudios del ciclo, semestre o periodo académico financiado.
4. No acreditar dentro del mes siguiente la aprobación del semestre correspondiente.
5. No cumplir con el pago del porcentaje restante al aprobado a través del convenio.

**Parágrafo 1:** Para devolución de los recursos, el funcionario podrá autorizar el descuento por nomina mediante un acuerdo de pago.

**Parágrafo 2:** En caso de que la causal sea el retiro de la entidad, el servidor deberá realizar la devolución del dinero correspondiente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a su retiro, o autorizar el descuento del monto que por concepto de liquidación de prestaciones y demás emolumentos le corresponda en caso de no efectuarse en el plazo señalado el Instituto Nacional de Cancerología iniciará el proceso de cobro coactivo.

#### **Pérdida del beneficio:**

- a. Cuando el funcionario repruebe el semestre académico del cual recibió el respectivo apoyo por parte del Instituto, perderá el beneficio por un (1) año y podrá volver a acceder a este, una vez transcurrido el año de suspensión; evento en el cual deberá reintegrar el monto del apoyo para educación formal entregado, a través de descuento en el pago de la nómina previa autorización.

El Instituto Nacional de Cancerología podrá considerar que el servidor público suscribiese una póliza para respaldar riesgos de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

### **TRAMITE DE SOLICITUD**

- a. El servidor público debe radicar a título personal la solicitud de apoyo en matrícula a la dirección general del Instituto adjuntando los documentos descritos en el acto administrativo.
- b. Recibida la solicitud la Dirección General remitirá la solicitud de descuento a la coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0328** DE 2024

***“Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional”***

- La coordinación del Grupo Area Gestion y Desarrollo el Talento Humano certificará si el programa académico está o no relacionado con las funciones del cargo y especificará el porcentaje correspondiente de conformidad a la tabla establecida en el artículo 1 del presente acto administrativo.
- La coordinación del Grupo Area de Gestión y Desarrollo del Talento Humano consultará con el grupo área de docencia a través de correo electrónico institucional si existe disponibilidad de recursos de los convenios docencia servicio suscritos para otorgar el apoyo solicitado.
- La coordinación del Grupo Gestion Bienestar y Capacitación realizará el respectivo acto administrativo.
- La coordinación del Grupo Área de Docencia legalizará el trámite de descuento con la Institución de educación en convenio docencia servicio a la cual pertenece el programa académico

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 °.** Establecer los requisitos para acceder al apoyo económico a los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología con el fin de realizar programas de educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio con Instituciones de Educación así:

| PROGRAMAS DE PREGRADO         |           |                         | PROGRAMAS DE POSGRADO                 |           |                         |
|-------------------------------|-----------|-------------------------|---------------------------------------|-----------|-------------------------|
| RANGO DE NOTAS DEL PROMEDIO   |           | PORCENTAJE DE APOYO (%) | RANGO DE NOTAS DEL PROMEDIO SEMESTRAL |           | PORCENTAJE DE APOYO (%) |
| Primer semestre               |           | 60                      | Primer semestre                       |           | 60                      |
| A partir del segundo semestre | 3.0 - 3.5 | 70                      | A partir del segundo semestre         | 3.5 - 3.8 | 70                      |
|                               | 3.6 - 4.0 | 80                      |                                       | 3.9 - 4.2 | 80                      |
|                               | 4.1 - 4.5 | 90                      |                                       | 4.3 - 4.6 | 90                      |
|                               | 4.6 - 5   | 100                     |                                       | 4.7 - 5   | 100                     |

**Parágrafo 1°:** A partir del segundo semestre se continuará con el apoyo siempre y cuando haya aprobación del semestre anterior (se verificará con el certificado de notas del semestre correspondiente) y validando que exista disponibilidad financiera en los convenios docencia servicio priorizando las solicitudes efectuadas en primera instancia por la Subdirección General de Atención Medica y Docencia, en segunda instancia por la Subdirección General de Investigaciones, Vigilancia Epidemiológica Promoción y Prevención y el Grupo Área Salud Publica y en tercer lugar por la Subdirección General de la Gestión Administrativa y Financiera.

**Parágrafo 2°:** Para el caso de doctorados y posgrados en Docencia que tengan que ver con las funciones del cargo se otorgará el 100% de la matrícula siempre y cuando existan los recursos.

**ARTÍCULO 2 °. Requisitos** Los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología que quieran acceder a este beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar tiempo de servicios continuo en el Instituto no inferior a un (1) año.
- Acreditar nivel sobresaliente en la última evaluación de desempeño. (carrera administrativa)
- Acreditar al menos un 90% en los resultados de la evaluación de desempeño (provisionales).
- La solicitud de apoyo académico debe contar con el visto bueno del jefe inmediato.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0328 DE 2024

***"Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional"***

5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de asignación del apoyo, previa verificación con la Oficina asesora de control interno disciplinario y de acuerdo con la certificación de antecedentes emitida por la Procuraduría General de la Nación.
6. No tener ningún tipo de antecedente Fiscal previa verificación de antecedentes emitida por la Contraloría General de la Republica.
7. No tener ningún tipo de antecedente judiciales o medida correctiva previa verificación de antecedentes en la Página de la Policía Nacional de Colombia.
8. No tener ninguna anotación durante los tres (3) últimos meses por parte de bienestar por incumplimiento de compromisos adquiridos en virtud del Programa de Bienestar y/o capacitación (inscripción a actividades y/o beneficios y no participación de estas).

**ARTÍCULO 3º. Trámite de autorización de la solicitud:** Para dar trámite a una solicitud de apoyo a servidores de planta para educación formal se surtirán los siguientes pasos:

1. El servidor público debe radicar a título personal la solicitud de apoyo en matrícula a la Dirección General del Instituto adjuntando los documentos de los artículos 4º del presente acto administrativo, según sea el caso.
2. Recibida la solicitud la Dirección General remitirá la solicitud de apoyo a la coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano.
3. La Coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano certificará si el programa académico está o no relacionado con las funciones del cargo y especificará el porcentaje correspondiente de conformidad a la tabla establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo.
4. La Coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano consultará con el Grupo Área de Docencia a través de correo electrónico institucional si existe disponibilidad de recursos de los convenios docencia servicio suscritos para otorgar el apoyo solicitado.
5. La Coordinación del Grupo Gestión de Bienestar y Capacitación realizará el respectivo acto administrativo.
6. La Coordinación del grupo área Docencia legalizará el trámite de descuento con la Institución de Educación en convenio docencia servicio a la cual pertenece el programa académico.

**ARTÍCULO 4º Documentos exigidos:** Los servidores públicos deberán junto con su solicitud allegar los siguientes documentos:

1. Primer semestre del programa académico:
  - a. Oficio de solicitud de apoyo ante la Dirección General, que debe contar con el visto bueno del jefe inmediato.
  - b. Certificación de aceptación al programa y/o recibo de orden de matrícula en el cual conste el monto a pagar y el programa a matricularse.
  - c. Certificación laboral con tiempo y funciones.
2. Segundo semestre y siguientes del programa académico:
  - a. Oficio de solicitud del descuento ante la Dirección General donde conste el semestre a cursar.
  - b. Certificación de aprobación del semestre con notas expedido por la universidad, donde se especifique el semestre cursado.
  - c. Recibo de orden de matrícula en el cual conste el monto a pagar.



**"Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional"**

**ARTÍCULO 5 Beneficio como parte del Programa de Bienestar Institucional para servidores del Instituto:** Los servidores públicos de planta del Instituto podrán acceder al beneficio del descuento en matrícula para un programa de educación formal como parte del Programa Institucional de Bienestar, siempre y cuando exista disponibilidad en los recursos de la contraprestación de los convenios docencia servicio, lo cual será confirmado por el Grupo Área de docencia.

**ARTÍCULO 6 Compromisos.** Los servidores públicos beneficiarios del auxilio educativo para educación formal deberán cumplir con los siguientes compromisos con el Instituto Nacional de Cancerología.

1. Permanecer vinculado con el Instituto Nacional de Cancerología después de finalizar el programa académico financiado hasta por el doble del tiempo:

| Modalidad Académica | Tiempo de Permanencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pregrado            | Tres (3) años mas                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Posgrado            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Especialización     | Un (1) año mas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Maestría            | Dos (2) años mas                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Doctorado           | Ocho (8) años si el programa está relacionado con las misiones transformativas del plan de desarrollo del INC.<br>Cuatro (4) Si se relaciona con las funciones del cargo.                                                                                                                                                  |
|                     | *En el evento de contar con publicaciones de alto impacto por su producción científica no le aplicará el doble de tiempo. No obstante, la coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo, en coordinación con el Comité de Educación del Instituto Nacional de Cancerología podrá definir un tiempo de contraprestación. |

2. Conforme a las habilidades adquiridas ofrecer conferencias y/o capacitaciones, en caso de requerirse, esto es, en las temáticas que tengan relación con los estudios objeto del apoyo.
3. Aplicar los conocimientos adquiridos en la mejora de su desempeño laboral.

**ARTÍCULO 7º. Causales de devolución de recursos.** El servidor público deberá reembolsar el cien por ciento (100%) de los recursos asignados por el Instituto Nacional de Cancerología, como apoyo parcial financiero para la educación formal, so pena de las acciones legales y disciplinarias a que haya lugar, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Retiro o suspensión del ciclo, semestre o período académico sin justa causa, la cual será determinada por el ordenador del gasto con las justificaciones y documentos que aporte el funcionario.
2. Retiro del Instituto Nacional de Cancerología durante el ciclo, semestre o período académico financiado, o dentro del año siguiente a su culminación, como resultado de sanción disciplinaria, renuncia aceptada y/o declaratoria de insubsistencia.
3. No aprobación de todas las asignaturas que conformen el plan de estudios del ciclo, semestre o período académico financiado.
4. No acreditar dentro del mes siguiente la aprobación del semestre correspondiente.
5. No cumplir con el pago del porcentaje restante al aprobado a través del convenio.



0328  
RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2024

***"Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional"***

**Parágrafo 1º.** Para la devolución de los recursos, el funcionario podrá autorizar el descuento por nomina mediante un acuerdo de pago.

**Parágrafo 2º.** En caso de que la causal sea el retiro de la entidad, el servidor deberá realizar la devolución del dinero correspondiente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a su retiro, o autorizar el descuento del monto que por concepto de liquidación de prestaciones y demás emolumentos le corresponda. En caso de no efectuarse en el plazo señalado, el Instituto Nacional de Cancerología Iniciara el proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO 8º Pérdida del Beneficio:** El servidor público perderá este beneficio cuando el funcionario repruebe el semestre académico del cual recibió el respectivo apoyo por parte del Instituto y sólo podrá volver a acceder a este una vez transcurrido el año de suspensión, evento en el cual deberá reintegrar el monto del valor del descuento en matrícula, a través de descuento en el pago de la nómina previa autorización.

**ARTÍCULO 9 º. Certificación de relación de funciones con el programa académico:** La coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano certificará si el programa académico se encuentra o no relacionado con las funciones del cargo.

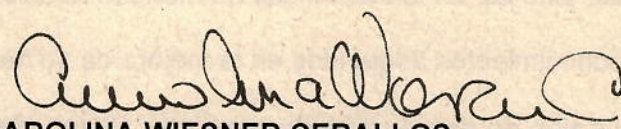
**ARTÍCULO 10 º. Derogar las Resoluciones N°. 0474 y 0721 de 2021,** mediante las que reglamentó el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los convenios docencia – servicio.

**ARTICULO 11º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

02 MAY 2024



**CAROLINA WIESNER CEBALLOS**  
Director General

Elaboró: Víctor Julio Torres – Coordinador Grupo Bienestar y Capacitación  
Revisó: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre – Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano.  
Revisó: Magda Lorena Jiménez – Coordinadora Grupo Área Docencia  
Revisó: Lia Margarita Alvarez Puente – Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera